

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 106

TEGUCIGALPA: 12 DE JULIO DE 1894.

NUMERO 1.059

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Acta de la sesión preparatoria, de 3 de julio de 1894.

RELACIONES EXTERIORES.—Supresión del sueldo de \$ 150 oro, que devenga el Cónsul de Honduras, en New Orleans.—Nombramiento de Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, hecho en el Licenciado don J. Antonio Domínguez.—Establecimiento de un Consulado General de la República en las Islas Canarias, y nombramiento de la persona que debe desempeñarlo.—Reconocimiento del Doctor don José de Jesús Paul como Ministro de Venezuela.

GOBERNACION.—Admisión de la renuncia presentada por don Amilcar Bonilla.—Dispensa de la publicación de edictos para contraer matrimonio concedida a don Pío Uclés.—Nombramiento hecho en don Pedro Reina h., para escribiente 2º del Ministerio de Gobernación.—Revocación de una resolución del Gobernador de Yoro.—Revocación de la resolución del Gobernador de Yoro, en que impuso una multa al Alcalde de aquella ciudad.—Nombramiento del Capitán don Lupáreo Cruz, para Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olancho.—Admisión de la renuncia presentada por don Arcadio D. Ballester, del cargo de Inspector de Policía y Hacienda, y nombramiento de don Manuel Colindres para el mismo destino.—Dispensa de la publicación de edictos para contraer matrimonio, otorgada a don Urbano Meléndez.—Nombramiento para sustituto del Gobernador de Santa Bárbara, recaído en el Coronel don Floriano Davadi.—Dispensa de la publicación de edictos para contraer matrimonio, otorgada a don Felipe Padilla Meza.—Nombramiento de don Bertín Canales para Inspector de Policía y Hacienda de los distritos de Cedros y Cantarranas.

INSTRUCCION PUBLICA.—Se encarga del Gabinete de Física y Laboratorio de Química al señor Doctor Miguel Ramírez Goyena.—Autorización al ex-Director del Instituto Nacional para que expida a favor de don Manuel Membreño, el título de Bachiller en CC. y LL., que le fué mandado extender en 25 de junio de 1893.—Se concede permiso a don Enrique Köhneke para que abra al servicio público una botica en el puerto de Amapala.—Se manda enterar al Director del Colegio "Leon Alvarado," la suma de \$ 250 mensuales para que los distribuya entre los profesores de aquel centro de enseñanza.

HACIENDA.—Aprobación de una contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas de Santa Bárbara y don Mariano Leiva.—Aprobación de una contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas de Santa Bárbara y don Diego Florentino.—Nombramiento de Guardas de la Aduana de La Ceiba.—

Denegación de una solicitud de don Juan Quijada.—Nombramiento de don Antonio Ramón Lagos, para Secretario del Inspector General de Hacienda.—Permiso dado a don Francisco Toro, para exportar seis cargas de puros.—Aprobación de una contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas de El Paraíso y don Matilde Castillo.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1894.

Concurrieron los Diputados Cáliz (h.), don Francisco; Durón; don Julio César; Gómez, don Samuel; Iriás, don Leonardo; Lagos, don César; López, don Rafael; Ocaeli Bustillo, don Miguel; Soto, don Santos; Uclés, don Carlos Alberto, y Ugarte, don Angel.

1.º—Se dispuso proceder a la elección del Directorio de las Juntas preparatorias; y resultaron electos para Presidente, el señor Uclés, y para Secretario, el señor Cáliz.

2.º—Se adoptó provisionalmente el Reglamento Interior del Congreso Nacional.

3.º—Se acordó pasar aviso al Poder Ejecutivo, de haberse efectuado esta sesión.

4.º—Se dispuso, por último, convocar directamente a los Diputados electos, a fin de que concurran a esta Capital, el diez del corriente, lo más tarde.

5.º—Se levantó la sesión.—Alberto Uclés, Presidente.—F. Cáliz h., Secretario.

RELACIONES EXTERIORES.

Supresión del sueldo de \$ 150 oro, que devenga el Cónsul de Honduras, en New Orleans.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1894.

Atendiendo a que el poco producto de las rentas y los crecidos gastos que deben hacerse en todos los diversos ramos de la Administración, exigen la necesidad de hacer economías, en todo aquello que no embarace el buen servicio público; y teniendo el Consulado de Honduras en New Orleans, suficiente retribución con los derechos que cobra por las facturas, manifiestos, &c., por cuyo motivo antes de ahora se ha servido gratuitamente como los demás Consulados de la República; el Presidente

ACUERDA:

Suprimir el sueldo de ciento cincuenta pesos oro americano que el treinta de noviembre del

año próximo pasado se asignó al Cónsul en New Orleans, don José M. Aguirre.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Nombramiento de Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, hecho en el Licenciado don J. Antonio Domínguez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1894.

En consideración a las aptitudes del Licenciado don J. Antonio Domínguez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Establecimiento de un Consulado General de la República en las Islas Canarias, y nombramiento de la persona que debe desempeñarlo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1894.

Conviniendo el establecimiento de un Consulado en las Islas Canarias; y en atención a los servicios que ha prestado don Luis Falcón y Quevedo, desempeñando interinamente ese cargo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Establecer un Consulado General de la República en las Islas Canarias, con residencia en Las Palmas; y

2.º—Nombrar a don Luis Falcón y Quevedo, a cuyo efecto se le remitirá por el Ministro del ramo la patente respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Reconocimiento del Doctor don José de Jesús Paul como Ministro de Venezuela.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Queda reconocido el Doctor don José de Jesús Paul en el carácter de Ministro Resi-

dente de los Estados Unidos de Venezuela, que le confieren las letras credenciales que ha remitido de Guatemala al Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de esta República; y

2.º—Declárase al expresado señor Paul en el goce de las prerrogativas y exenciones que por el Derecho Público corresponden á los Ministros Diplomáticos de su categoría.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
C. Bonilla.

GOBERNACION.

Admisión de la renuncia presentada por don Amílcar Bonilla.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 30 de junio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el señor don Amílcar Bonilla del cargo de primer escribiente del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
Arias.

Dispensa de la publicación de edictos para contraer matrimonio, concedida á don Pío Uclés.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 30 de junio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á don Pío Uclés, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita María del Pilar Armijo, previo entero de la suma de veinticinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
Arias.

Nombramiento hecho en don Pedro Reina h., para escribiente 2º del Ministerio de Gobernación.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 2 de julio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Pedro Reina h., 2.º escribiente del Ministerio de Gobernación, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
Arias.

Revoca una resolución del Gobernador de Yoro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 2 de julio de 1894.

Vistas las diligencias instruidas contra el Cuerpo Municipal de Yoro, en las que el Gobernador Político de aquel departamento, sentenció á cada miembro municipal al pago de quince pesos de multa por falta de cumplimiento de un acuerdo dictado por el mismo,

previniendo el nombramiento de un Tesorero especial para que administre los fondos que, para reparación de la iglesia de dicha ciudad tiene colectado; de cuyas providencias apeló la Municipalidad y ha mejorado el recurso por medio de su legítimo representante, Licenciado don Julio César Durón, y considerando: que ni el Gobernador ni la Municipalidad, tienen fundamento legal para inmiscuirse en los asuntos relativos á la Iglesia, una vez que la Constitución de la República ha establecido la separación entre la iglesia y el Estado, y que en este caso las providencias de que se ha hecho referencia, lejos de ser fundadas, contrarían más bien el precepto constitutivo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Revocar las resoluciones apeladas y ordena al Gobernador Político prevenga á la Municipalidad de Yoro que, para la administración de los fondos de la iglesia, convoque á sus vecinos para que en lo particular dispongan lo conveniente á sus intereses.—Comuníquese; y con la certificación de estilo devuélvase los antecedentes.

Rubricado por el señor Presidente.
Arias.

Revoca la resolución del Gobernador de Yoro, en que impuso una multa al Alcalde de aquella ciudad.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 2 de julio de 1894.

Vistos: revoca, por no estar arreglada á derecho, la resolución en que el Gobernador Político de Yoro, impuso una multa de diez pesos al Alcalde Municipal de la misma ciudad, por no haber remitido á tiempo los cuadros de visitas diarias que previene el Acuerdo de 28 de Marzo de 1889, de cuya falta se ha excusado legalmente el expresado Alcalde.—Comuníquese; y con la certificación del caso, devuélvase la primera pieza de estos autos.

Rubricado por el señor Presidente.
Arias.

Nombramiento del Capitán don Lupáreo Cruz, para Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Olancho.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1894.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Olancho, al Capitán don Lupáreo Cruz, con el sueldo de cuarenta pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
Arias.

Admisión de la renuncia presentada por don Arcadio D. Ballesteros, del cargo de Inspector de Policía y Hacienda, y nombramiento de don Manuel Colindres para el mismo destino.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1894.

Siendo justas las las razones en que se apoya don Arcadio D. Ballesteros, para renunciar

del empleo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitirle la expresada renuncia, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar, en su sustitución, á don Manuel Colindres, con el sueldo que aquél devengaba.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
Arias.

Dispensa de la publicación de edictos para contraer matrimonio, otorgada á don Urbano Meléndez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1894.

Estimando atendibles los motivos en que don Urbano Meléndez, vecino de Santa Lucía, en el departamento de Valle, se funda para solicitar dispensa de la publicación de edictos, para contraer matrimonio civil con Vicenta Barahona, también de aquel vecindario; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, previo entero de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Aramecina.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
Arias.

Nombramiento para sustituto del Gobernador de Santa Bárbara, recaído en el Coronel don Floriano Davadí.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 4 de julio de 1894.

El Presidente de la República, en atención á que el Licenciado don Teodoro Funes tiene que ausentarse de la ciudad de Santa Bárbara, y que es necesario nombrar la persona que deba sustituirlo en el desempeño de la Gobernación Político de aquel departamento,

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, al Coronel don Floriano Davadí, para que se haga cargo de este destino.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
Arias.

Dispensa de la publicación de edictos para contraer matrimonio, otorgada á don Felipe Padilla Meza.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Felipe Padilla Meza la publicación de edictos, á fin de que contraiga matrimonio civil con la señorita Felipa Láinez y Zúniga, previo pago de la suma de \$ 5 en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
Arias.

Nombramiento de don Bertin Canales para Inspector de Policía y Hacienda de los distritos de Cedros y Cantarranas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Bertin Canales, Inspector de Policía y Hacienda de los distritos de Cedros y Cantarranas, en este departamento, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

INSTRUCCION PUBLICA.

Se encarga del Gabinete de Física y Laboratorio de Químicos al señor Dr. Miguel Ramirez Goyena.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Encargar del Gabinete de Física y Laboratorio de Química al señor Dr. Miguel Ramirez Goyena, con el sueldo de cien pesos mensuales, que empezará á cobrar desde el 1.º del actual, con la obligación de desempeñar dos clases en el Colegio que le señale el Gobierno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Autorización al ex-Director del Instituto Nacional para que expida á favor de don Manuel Membreño, el título de Bachiller en CC. y LL., que le fué mandado extender en 25 de junio de 1893.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1894.

Hallándose clausurado el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar al ex-Director del expresado establecimiento y al Secretario del mismo, para que expidan á favor de don Manuel Membreño, el título de Bachiller en CC. y LL., que le fué mandado conferir el 25 de junio de 1893; y

2.º—La presente autorización regirá para casos análogos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se concede permiso á don Enrique Köhncke para que abra al servicio público una botica en el puerto de Amapala.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tegucigalpa: 4 de julio de 1894.

Vista la solicitud que ha elevado al Gobierno don Manuel Ugarte, en representación de

don Enrique Köhncke, en la que pide permiso para abrir al servicio público del puerto de Amapala, una botica para la venta de medicinas y despacho de recetas; considerando: que en aquel puerto no hay una botica con el surtido necesario para llenar sus necesidades, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se manda enterar al Director del Colegio "León Alvarado," la suma de \$ 250 mensuales para que los distribuya entre los profesores de aquel centro de enseñanza.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tegucigalpa: 4 de julio de 1894.

Aunque los profesores del Colegio Nacional de Comayagua ofrecieron servir gratuitamente las asignaturas que están á su cargo, el Presidente de la República, deseando remunerar en algo su trabajo

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua entere al Director del Colegio León Alvarado, la suma de \$ 250 mensuales que distribuirá entre los profesores del mencionado establecimiento, mientras se mejora la situación económica del país y pueda retribuirseles por entero.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

HACIENDA.

Aprobación de una contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas de Santa Bárbara y don Mariano Leiva.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1894.

Vista la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara y don Mariano Leiva; y atendiendo á que es favorable el informe emitido por el Director General de Rentas, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes: "Pedro Paz, Administrador de Rentas de este departamento, por una parte, y Mariano Leiva, agricultor, por otra, celebran el contrato siguiente:

1.º—Leiva se compromete á surtir del aguardiente necesario para el consumo público, los distritos de Colinas y Quimistán, de este departamento, situando por su cuenta el aguardiente en el depósito del segundo distrito; y, respecto del primero, situará la especie en los puestos de venta comprendidos en la jurisdicción de San Nicolás, Naeva Celilac y Naranjito, advirtiendo que dicho aguardiente

debe ser de 22º Carthier y la botella de 24 onzas castellanas.

2.º—El señor Leiva deja en beneficio de la Hacienda Pública el 4 p. 3 del aguardiente que suministre, por razón de mermas de depósito, cuyo valor se deducirá del principal que se le pague.

3.º—El Administrador pagará el aguardiente que introduzca Leiva, entregándole mensualmente el valor de la realización, á los siguientes precios: quince centavos por cada botella que ingrese á los depósitos de Colinas, y veintitrés centavos por cada botella que ingrese al depósito de Quimistán.

4.º—Si pudiera destilar mayor cantidad de la convenida, dará aviso anticipadamente al Administrador, para que éste resuelva si le acepta el exceso, pues no aceptándolo, le es prohibido en absoluto destilar mayor número de botellas del que expresa este contrato.

5.º—El transporte del aguardiente lo hará el contratista por medio de guías que solicitará del Receptor de Rentas, Gobernador de círculo, Subcomandante Local ó Alcalde Municipal, en envases seguros, de modo que no haya derrames en el tránsito. El Receptor ó empleado que en su defecto extienda la guía, dará fe en ella del número de envases y botellas que contiene cada uno y de que se hallan completamente llenos.

6.º—Leiva compromete su honor en cuanto á que no dará ni venderá cantidad alguna del aguardiente que destile; y

7.º—El presente contrato durará hasta diciembre del corriente año, y, con excepción de fuerza mayor ó caso fortuito, podrá rescindirse á juicio del Administrador en caso de falta por parte de Leiva.

En fe de lo cual, firman en Santa Bárbara, á 8 de junio de 1894.—Pedro Paz.—Mariano Leiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Aprobación de una contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas de Santa Bárbara y don Diego Florentino.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1894.

Vista la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara y don Diego Florentino; y atendiendo á que es favorable el informe emitido por el Director General de Rentas, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes:

"Pedro Paz, Administrador de Rentas de este departamento, por una parte, y Diego Florentino, agricultor, por otra, celebran el contrato siguiente:

1.º—Florentino se compromete á surtir del aguardiente necesario para el consumo público los puestos de venta del círculo de Trinidad, situando por su cuenta el aguardiente en el depósito de la botica del referido círculo, advirtiendo que dicha especie debe ser de 22

Carthier y la botella de 24 onzas castellanas.

2.º—El señor Florentino deja en beneficio de la Hacienda Pública el 4 p. S del aguardiente que suministra, por razón de mermas de depósito, cuyo valor se deducirá del principal que se le pague.

3.º—El Administrador pagará el aguardiente que introduzca el señor Florentino á quince centavos la botella, entregándole el valor de la realización mensual al precio de compra.

4.º—Si pudiere destilar mayor cantidad de la convenida, dará aviso anticipadamente al Administrador para que éste resuelva si le acepta el exceso, pues no aceptándosele le es prohibido en absoluto destilar mayor número de botellas del que expresa esta contrata.

5.º—El transporte del aguardiente lo hará el contratista por medio de guías, que solicitará del Receptor de Rentas, Gobernador de círculo, Subcomandante Local ó Alcalde Municipal, en envases seguros, de modo que no haya derrames en el tránsito. El Receptor ó empleado que en su defecto extienda la guía, dará fe en ella del número de envases y botellas que contenga cada uno, y de que se hallan completamente llenos.

6.º—Florentino compromete su honor é intereses en cuanto á que no dará ni venderá cantidad alguna del aguardiente que destile; y

7.º—El presente contrato durará hasta diciembre del corriente año; y, con excepción de fuerza mayor ó caso fortuito, podrá rescindirse á juicio del Administrador en caso de falta por parte de Florentino.

En fe de lo cual, firman el presente documento, en Santa Bárbara, á once de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Paz.—Diego Florentino.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Nombramiento de Guardas de la Aduana de La Ceiba.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 27 de junio de 1894.

En atención á las aptitudes de los señores Santiago Díaz, Julio C. Aguilera y Antonio Sánchez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar á los dos primeros Guardas-playas del puerto de La Ceiba y al tercero Guarda marítimo del mismo puerto, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Denegación de una solicitud de don Juan Quijada.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1894.

Vista la solicitud presentada por el señor don Juan Quijada, vecino de Pama, departamento de Santa Bárbara, sobre que se le exima en todo ó en parte del pago de los derechos de importación de las mercaderías que ha pedido al extranjero con valor de tres mil pesos, las cuales introducirá por Puerto Cortés, en virtud de las pérdidas que sufrió en la revolución recién pasada. Y atendiendo á que el Administrador de Rentas del citado departamento informa que no tiene conocimiento alguno de que el señor Quijada haya sufrido pérdidas á consecuencia de la revolución, y á que el solicitante no ha podido determinar los perjuicios que recibió, el Presidente

ACUERDA:

Denegar dicha solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Nombramiento de don Antonio Ramón Lagos, para Secretario del Inspector General de Hacienda.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1894.

En atención á la honradez y aptitudes del Bachiller don Antonio Ramón Lagos, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Secretario del Inspector General de Hacienda, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Permiso dado á don Francisco Toro, para exportar seis cargas de puros.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1894.

En vista de la solicitud del señor Licenciado don Julio César Durón, como representante de don Francisco Toro, de Santa Rosa de Copán, sobre que se le permita exportar á la República de El Salvador, seis cargas de puros. Y atendiendo á que el Gobierno se ha provisto de esta especie en cantidad suficiente para el surtido de las Oficinas de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, previo el pago del impuesto respectivo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Aprobación de una contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas de El Paraíso y don Matilde Castillo.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1894.

Vista la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas de El Paraíso y don Matilde Castillo; y atendiendo á que es favorable el informe emitido por el Director General de Rentas, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes:

“Mónico Córdova Serra, Administrador de Rentas de El Paraíso, por una parte, y Matilde Castillo, de Danlí, por otra, han celebrado la siguiente contrata:

1.º—Castillo se compromete á surtir del aguardiente necesario el Distrito de Yuscarán, con excepción de Güinope, situándolo por su cuenta y riesgo en el depósito de esta ciudad y en Moroceli.

2.º—El aguardiente será de buena calidad, de 21º Carthier y de 24 onzas castellanas la botella.

3.º—Castillo dejará á beneficio del Fisco, el 4 p. S del aguardiente que entregue, por razón de mermas de depósito.

4.º—El transporte del aguardiente lo hará el contratista, por medio de guías, que solicitará del Receptor de Rentas, Gobernador de círculo, Comandante Local ó Alcalde Municipal, en envases seguros, de modo que no haya derrames en el tránsito. El Receptor ó empleado que en su defecto extienda la guía, dará fe en ella del número de envases y botellas que contiene cada uno, y de que se hallan completamente llenos. Y el empleado de Hacienda que reciba la especie, pondrá al pie de la guía, tornaguía, expresando en ella el tiempo dentro del cual deberá ser presentada á la autoridad que expidió la primera, no concediéndolo sino el estrictamente necesario, atendida la distancia.

5.º—Este contrato durará hasta diciembre del corriente año; y, con excepción de fuerza mayor ó caso fortuito, podrá rescindirse á voluntad del Administrador, por cualquier falta de parte de Castillo.

6.º—Este compromete su honor en cuanto á que no dará ni venderá cantidad alguna del aguardiente que destile.

7.º—El Administrador pagará el aguardiente á Castillo á veinte centavos la botella, entregándole mensualmente el valor de la realización á precio de compra; y

8.º—El honor é intereses de ambas partes, garantizan el exacto cumplimiento de este contrato; en fe de lo cual, lo firman en la ciudad de Yuscarán, á 20 de junio de 1894.—M. Córdova Serra.—Matilde Castillo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.